101-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NRO. _____ 2026

CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA, EMSERCOTA S.A. E.S.P.
IDENTIFICACIÓN	NIT.: 900.124.654-4
CONTRATISTA	SONIA MARCELA CABRERA MARULANDA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.070.920.332 DE COTA CUNDINAMARCA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA OPERATIVA DE ASEO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAM-CV-1173-2026, POR MEDIO DEL CUAL SE DA EJECUCIÓN AL PGIRS DEL MUNICIPIO DE COTA.
VALOR	DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($12.505.916) M/CTE., INCLUIDO TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO QUE SE PUEDA LLEGAR A CAUSAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIAN**, identificado con cédula de ciudadanía número No 1.049.635.354 de Tunja, actuando en calidad de Gerente y Representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante acta de junta directiva extraordinaria No. 27 del 5 febrero de 2024, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA,** por una parte y por la otra **SONIA MARCELA CABRERA MARULANDA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.920.332 De Cota Cundinamarca , actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que entre la Empresa y el municipio de Cota se suscribió convenio Interadministrativo SAM-CV-1173-2026., por medio del cual se da ejecución al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio de Cota. **2.** Que, dentro de los planes y metas del PGIRS, se requiere estructurar un sistema bien diseñado, con vehículos, herramientas, maquinaria necesaria y con un equipo humano capacitado, que genere beneficios para la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Cota, Cundinamarca. **3.** Que la empresa contratante requiere de una persona con la finalidad de realizar la limpieza del municipio mediante el barrido de las rutas establecidas en el PGIRS. **4.** Que, conforme a la idoneidad y experiencia requeridas en los estudios previos, el contratista acreditó el cumplimiento de dichos requisitos. **5.** Que por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se regirá por el Acuerdo No. 4 de 2024 de la junta directiva de EMSERCOTA S.A. E.S.P., por las normas civiles y mercantiles vigentes y por el siguiente **CLAUSULADO: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA OPERATIVA DE ASEO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAM-CV-1173-2026, POR MEDIO DEL CUAL SE DA EJECUCIÓN AL PGIRS DEL MUNICIPIO DE COTA**, de conformidad con el estudio previo, documento que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN**: Área geográfica del Municipio de Cota, en los sitios de prestación de servicios públicos de EMSERCOTA S.A. E.S.P., y/o donde, para cumplimiento del objeto contractual, se requiera. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones del CONTRATISTA para cumplimiento del presente contrato, las siguientes: **A) OBLIGACIONES**

ESPECÍFICAS: Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir: **1.** Realizar las actividades asignadas con el área de aseo y PGIRS referentes a la limpieza de áreas públicas del municipio de Cota; **2.** dar cumplimiento a las metas del cronograma semanal y/o mensual asignado por el supervisor del contrato; **3.** realizar la separación en la fuente de los residuos que se generen durante el desarrollo de las actividades, según corresponda (ordinarios, pasto, material vegetal, reciclaje, voluminosos, entre otros); **4.** realizar la limpieza y el vaciado de todo tipo de contenedor involucrado en el desarrollo de las actividades asignadas, tales como cestas de áreas públicas, contenedores, canecas para residuos orgánicos, PETCAR, tolvas, entre otros; **5.** realizar la fumigación de áreas públicas, portando los elementos de protección personal correspondientes cuando sea requerido por el supervisor del contrato; **6.** ejecutar el barrido y la limpieza de áreas públicas (bermas, andenes, riberas, canaletas y demás espacios del sector público), de conformidad con las coberturas, frecuencias y rutas que designe el supervisor del contrato; **7.** actuar con diligencia, cuidado y responsabilidad durante la prestación del servicio; **8.** cumplir las políticas, reglamentos, procedimientos y recomendaciones impartidas por EMSERCOTA S.A. E.S.P. en materia de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial y comportamiento general, observando los procedimientos y requisitos establecidos para tal fin; **9.** conservar y restituir en buen estado los bienes, equipos, herramientas, enseres y demás elementos que le sean suministrados para la ejecución del contrato, así como asumir por su cuenta el traslado de estos al lugar donde deban desarrollarse las actividades objeto del contrato; **10.** acreditar que cuenta con la certificación de cincuenta (50) horas de formación en Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, o, según corresponda, acreditar la actualización anual de veinte (20) horas en SST prevista en el artículo 11 de la citada resolución; **11.** mantener un trato respetuoso, tanto físico como verbal, con el personal de EMSERCOTA S.A. E.S.P., los usuarios y las demás personas que intervengan en la ejecución del contrato; **12.** asistir a todas las capacitaciones, certificaciones, reuniones y demás actividades convocadas por el coordinador o técnico a cargo, en las fechas y horarios establecidos; **13.** abstenerse de retener, utilizar o beneficiarse, directa o indirectamente, de cualquier tipo de residuo recolectado durante la ejecución de las rutas asignadas; y **14.** cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **B) OBLIGACIONES GENERALES**: Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **2.** Atender los requerimientos del supervisor del contrato. **3.** Informar oportunamente por escrito a la empresa contratante, por intermedio del supervisor asignado, de los inconvenientes que puedan afectar el desarrollo y ejecución del contrato. **4.** El contratista deberá presentar cualquier queja, inconformidad o sugerencia exclusivamente a través del conducto regular establecido. **5.** Afiliarse y pagar los aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la normatividad vigente, y soportar con documentos que así lo acrediten ante la empresa contratante. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 153, 155, 157 y 203 de la ley 100 de 1993, los trabajadores independientes son afiliados obligatorios al sistema y deben cotizar al régimen contributivo en razón a su capacidad de pago. **6.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **7.** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando ello cause perjuicios a terceros o a la empresa contratante. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer un acto u omisión o hecho, si se llegare a presentar este incidente es obligación de la contratista de informar a Gerencia de la empresa contratante y a las autoridades para que adopten las medidas correctivas necesarias. **9.** Asistir a todas las capacitaciones programadas en los días y horas señalados por la empresa. **10.** Apoyar todas las emergencias y eventos especiales, en los cuales EMSERCOTA S.A. E.S.P. deba participar, durante el tiempo de ejecución del contrato, tanto diurnas como nocturnas. **11.** Respetar física y verbalmente al personal de EMSERCOTA S.A. E.S.P., usuarios y demás personas que se involucren en la ejecución del contrato. **12.** Respetar y cumplir los cronogramas de actividades acordados con la empresa, informando con antelación cualquier posible incumplimiento. **13.** Tomar las medidas de seguridad adecuadas para el desarrollo de su actividad evitando afectaciones a terceros. **14.** Las prendas o equipos entregados para la ejecución del contrato deberán utilizarse exclusivamente en los lugares y bajo las condiciones designadas por la empresa. **15.** Presentar a la empresa contratante un informe parcial de ejecución debidamente soportado referente al desarrollo del objeto del contrato. **16.** Las demás que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE**: Para cumplimiento del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratante las siguientes: **1.** Prestar la colaboración

oportuna y eficiente al contratista para que pueda desarrollar y ejecutar el objeto contractual. **2.** Garantizar los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales **4.** Tramitar oportunamente el pago por el valor del contrato, en la forma acordada por las partes y estipulada en el presente contrato, previa certificación de la prestación del servicio emitida por el supervisor. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto asignado para la realización del presente contrato es de **DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($12.505.916) M/CTE,** incluido todo costo directo e indirecto que se pueda llegar a causar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Plazo de ejecución será por el término de **CUATRO (4) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de ejecución como la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro meses más, en todo caso hasta su liquidación, si aplica. **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA EMPRESA** cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000254 del 29 de julio de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO**: El pago de este contrato se hará de la siguiente forma: a) un primer pago de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($1.862.583) M/CTE,** correspondiente al mes de agosto, y b) cuatro (4) pagos divididos mensualmente por el valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.660.833) M/CTE.**; previa entrega del informe de actividades realizadas, cuenta de cobro, el pago de los aportes realizado al sistema de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato designado por la empresa contratante EMSERCOTA S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRA derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. Parágrafo: Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN:** El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, con autorización previa y escrita de LA EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de EL CONTRATISTA a través del supervisor designado para tal fin, para este caso es el **SUBGERENTE TÉCNICO OPERATIVO DE EMSERCOTA S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso que al vencimiento del plazo del contrato el CONTRATISTA no haya cumplido con la entrega del 100% del objeto contratado o se declare la caducidad del contrato, pagará a la EMPRESA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, o el que corresponda de acuerdo con el porcentaje de incumplimiento, como estimación anticipada de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la EMPRESA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la finalización del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política; en la Ley 80 de 1993, artículo 8; la Ley 104 de 1993, artículo 83 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DESCUENTOS**: En caso de mora o retrasos en la ejecución de una obligación contractual,

definida en el contrato y en el programa o cronograma de actividades, el supervisor respectivo aplicará descuentos del 10% del valor total del contrato por cada SEMANA de atraso o mora en el cumplimiento de las obligaciones, siendo éstos aplicables en las cuentas parciales y/o liquidación del contrato, sin que la sumatoria de dichos descuentos exceda el 10% del valor total del contrato. El supervisor, para la aplicación de los descuentos, deberá anexar informe donde consten las circunstancias de hecho que conllevan a su aplicación. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento en que la mora o retrasos de obligaciones contractuales exceda el 10% de descuentos sobre el valor total del contrato, las partes entenderán, y así lo aceptará el contratista en el respectivo contrato, que habrá incurrido en causal de incumplimiento definitivo del contrato, en consecuencia, constituirá causal de terminación o resolución del contrato, en los términos del artículo 1546 del código civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción, de lo contrario ante la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** - El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a LA EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARÁGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad y registro presupuestal correspondiente. 2. Acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. 3. Suscripción de acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato será el municipio de Cota, Cundinamarca.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes a los 06 AGO 2026

LA EMPRESA

ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIAN
Gerente y Representante Legal
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

Sonia cabrera
SONIA MARCELA CABRERA MARULANDA
C.C. 1.070.920.332 de Cota Cundinamarca

FUNCIONARIO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Daniel Ayala – Profesional Jurídico PGIRS - EMSERCOTA S.A. E.S.P.	
REVISÓ	Aida Pardo – Subgerente Corporativa - EMSERCOTA S.A. E.S.P.	
REVISÓ	Fabiola Enciso Montero – Asesora Jurídica	